MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3083 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N.° 18/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA SENDERO DE LUZ S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 11/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 430.457

Asunción, 05 de agosto de 2024

Visto: El memorando U.O.C. N.° 707 del 31 de julio de 2024, remitido por la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

La resolución F.G.E. N.° 3779 del 12 de julio de 2023, por la que se adjudicó a la empresa Sendero de Luz S.R.L., la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 11/2023 "Contratación de servicios funerarios - Contrato Abierto Plurianual" ID N.° 430.457, con lo cual se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.° 18/2023, suscrito en fecha 9 de agosto del año 2023.

En ese sentido, por memorando n.° 208 del 11 de marzo de 2024, la Dirección Administrativa del Gabinete Técnico de Investigación, solicitó ampliar el contrato de referencia hasta el monto máximo permitido por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme con la disponibilidad presupuestaria, argumentando lo siguiente: "El pedido de ampliación de monto, cuyo contrato actual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente año, corresponde a la necesidad imperiosa de seguir contando con el servicio en forma ininterrumpida para seguir cubriendo la necesidad de los agentes fiscales de todo el país; teniendo en cuenta que con un nuevo llamado se estaría actualizándolos precios, es decir tendríamos una variación ascendente, resulta favorable realizar la ampliación de monto con los precios actuales del contrato".

En virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Asimismo, el Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley 3439/07" en su artículo 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", expresa que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Así también, la Resolución DNCP N.° 5695/2019 indica los "Mecanismos para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas", en su artículo 43 "Vigencia del Contrato" prescribe lo siguiente: "Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia"; así como el artículo 46 "Ampliaciones de Monto", refiere que: "Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, según corresponda //Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".

Igualmente, lo estipulado en el artículo 9 "Modificaciones Contractuales", inciso b) de la Resolución DNCP N.° 4400/2022, dispone que: "La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado".

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3083 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N.° 18/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA SENDERO DE LUZ S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 11/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 430.457

Entonces, siendo el porcentaje del 20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato el límite para las modificaciones de ampliación, y teniendo en cuenta que el presente contrato objeto de análisis previó un monto máximo de G. 350.000.000 (Guaraníes trescientos cincuenta millones), es correcto sostener que la contratante se halla actualmente facultada y sin obstáculos normativos para alcanzar el límite porcentual máximo, ampliándolo por la suma de G. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones), monto equivalente al 20% veinte por ciento permitido por las normas.

Del mismo modo, no debe perderse de vista que las modificaciones a ser introducidas al contrato, deben contar con la aceptación de la contratista.

En ese órden, el 15 de marzo del año en curso se remitió la nota U.O.C. N.° 263/2024 a la empresa contratista, en la cual se solicitó su conformidad para ampliar el monto contractual manteniendo los precios y las condiciones originalmente pactadas, cuya contestación en sentido positivo fue plasmada en su nota con cargo de fecha 20 de marzo de este 2024.

Además, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N.° 271/2024, existe el Crédito Presupuestario correspondiente para la cobertura de la presente ampliación de monto contractual en cuestión.

En atención, al dictamen U.O.C N.° 83/2024 del 25 de julio de 2024, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, refirió: "…es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación del monto del contrato de referencia, por la suma de G. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones), monto equivalente al 20% (veinte por ciento), conforme con la normativa y disponibilidad presupuestaria".

Así como, el dictamen D.A.J. N.° 140/2024 del 30 de julio de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

A ese respecto, por memorando U.O.C. N.° 707/2024, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación del monto del Contrato n.° 18/2023 suscrito con la empresa Sendero Luz S.R.L., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 11/2023, para la contratación de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- Autorizar la ampliación de monto por la suma de G. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones) equivalente al 20% (veinte por ciento) del Contrato n.° 18/2023, suscrito con la empresa Sendero de Luz S.R.L., en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas n.° 11/2023 "**Contratación de servicios funerarios - Contrato Abierto Plurianual**" ID N.° 430.457, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria correspondiente a dicho llamado.

2.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda n.° 1, emergente de la presente resolución.

3.- Disponer que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda n.° 1 de ampliación de monto correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme con la presente ampliación contractual.

4.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY